

EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. LA EXPERIENCIA EN TABASCO

Jorge ABDÓ FRANCIS
Óscar REBOLLEDO HERRERA

SUMARIO: I. *Participación social*. II. *El control en la administración*. III. *Participación social en Tabasco*. IV. *El Consejo de Participación Social*. V. *Bibliografía*.

I. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación social, desde el enfoque político, constituye un mecanismo indispensable de la democracia participativa o directa, la cual es descrita por John Naisbitt.

El principio guía de esa democracia participativa es que la gente debe ser parte del proceso de tomar decisiones que afectan su vida... Más todavía, ahora confiamos en nuestra propia habilidad para tomar decisiones, acerca de cómo deben operar las instituciones, incluyendo el gobierno... Esencialmente, les estamos diciendo a nuestros funcionarios electos: “Bien, los hemos elegido para que nos representen, pero si surge algo que tenga impacto en nuestra vida, tienen ustedes que consultar con nosotros...”¹

Por su parte, Diego Valadés, afirma que dentro del control actual de poder, aparece

...una fuerte tendencia reclamando el poder para la sociedad civil, dentro de opción llamada “democracia participativa”, acompañada de un conjunto de organismos denominados “no gubernamentales”, y que demandan la

¹ Naisbitt, John, *Macrotendencias*, México, Best Seller Edivisión, 1985, p. 175.

“ciudadanización” de los instrumentos del poder, desde los órganos administrativos hasta los de contención política típica, como son los partidos. En rigor esta opción es una más de las intentadas para atenuar el peso del poder.²

En nuestro país, la participación social tiene su apoyo constitucional en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, que la contempla como un mecanismo a través del cual los diferentes grupos sociales determinan objetos, tareas o actividades comunes y vigilan su cumplimiento de forma permanente, como lo determina el artículo 26 constitucional en los siguientes términos:

La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los programas de desarrollo... La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo...

Por su parte, la Ley de Planeación en su artículo 20, nos determina a nivel reglamentario de la Constitución, la participación social.

En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley... Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en el Sistema deberán prevverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.

Como podemos observar, la participación social en las diversas etapas y en todos los niveles del Sistema Nacional de Planeación Democrática, corresponde a los diversos grupos sociales a través de sus representaciones. De ahí que a la participación se le considera, en los diferentes órdenes de gobierno, como la mejor expresión de reconocimiento de los grupos sociales a nivel federal, estatal y municipal, por lo que dicha participación resulta particularmente importante para ordenar las acciones que respondan a los distintos problemas, demandas y propuestas de

2 Valadés, Diego, *El control del poder*, 2a. ed., México, UNAM, 2000, p. 2.

la población y su posterior control y evaluación por lo titulares originarios de la soberanía popular.

Por lo que toca a la etapa de formulación del Plan Nacional de Desarrollo, los grupos sociales más representativos participan a través de los foros de consulta popular expresando sus opiniones, propuestas y demandas en torno a la problemática económica y social del país; así, los planeamientos que respondieron al interés general se incorporaran al Plan Nacional de Desarrollo y en los programas de plazo medio. En lo que toca a la etapa de instrumentación, la participación de los grupos sociales se lleva a cabo a través de la celebración de acuerdos, convenios o contratos para realizar tareas conjuntas entre las dependencias o entidades del sector público y los grupos o particulares, en áreas definidas en los programas de mediano plazo. Finalmente en la etapa de control, la participación se realiza mediante la vigilancia de la ejecución de acciones, y en lo que corresponde a la etapa de evaluación, ésta se realiza a través de los foros donde se analizan los resultados anuales de la ejecución del Plan y los programas de mediano plazo.

Una opinión acertada de todo el proceso de participación social en la planeación nos la presenta Rubén Valdez Abascal, al indicarnos que:

La planeación democrática se ha forjado tomando en cuenta la circunstancia a que aluden las razones de las reformas constitucionales en el sentido de que: las clases sociales y los diversos agrupamientos se han ampliado y fortalecido. El tejido social es hoy más rico y complejo. Existe ya un amplio y fuerte movimiento obrero, organizaciones campesinas, de clases medias, empresariales, de técnicos y profesionistas cada vez más participantes e interconectados en un sistema de comunicación nacional y con posibilidades crecientes para expresar sus puntos de vista. Este tipo de participación es una condición sin la cual los resultados del proceso estarían desprovistos de todo vínculo con la sociedad. En efecto, el artículo 26 constitucional ordena que, mediante la participación de los diversos sectores sociales, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.³

Sobre la concepción participativa de la planeación, Carlos Salinas nos precisa que la última ya no es tarea exclusiva de la administración, cuan-

³ Valdez Abascal, Rubén "Dimensión jurídica de la planeación", *La Constitución mexicana: rectoría del Estado y economía mixta*, México, Porrúa-UNAM, 1985, pp. 381-382.

do nos afirma “no tanto como una instancia administrativa de corrección o regulación de los mecanismos del mercado, sino como un instrumento político que permita ordenar la acción del sector público, alentando y encauzando la participación de la sociedad civil”.⁴

Finalmente, debemos destacar que la participación social debe ser cada vez más efectiva en la concepción de las políticas públicas, así como en su control y evaluación, estos serían a criterio de Valdéz Abascal “las organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales y de otras agrupaciones”,⁵ participación que debe darse con estricto apego de mecanismos institucionales establecidos específicamente en la ley.

II. EL CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN

La palabra control, cuenta con diversas acepciones, podemos encontrar las siguientes: comprobación, fiscalización, registro, vigilancia, predominio, dirección, guía, freno y regulación.

Una primera aproximación a una idea de control, nos la presenta Fayol, “el control consiste en comprobar si todo ocurre conforme a lo adoptado, a las órdenes dadas y a los principios admitidos. Tiene por objeto señalar las faltas y los errores a fin de que se pueda reparar y evitar su repetición”.⁶ Por su parte, Médina Giop y Mejía Lira, nos precisan que

...la diferenciación en las formas de control, puede obedecer a la naturaleza de las actividades organizacionales. Un buen ejemplo de las modalidades de control las presenta Hofstede, quien establece tipos de control en relación a las diversas situaciones que pueden presentar las diferentes actividades; por ejemplo: si están claros los objetivos, si las actividades son susceptibles de medición, si son conocidos los efectos y si las actividades son repetitivas... En este punto es posible caracterizar el control como la “superfunción” del proceso administrativo, que se encarga de registrar y

4 Salinas de Gortari, Carlos, “Discurso en la inauguración de la V Conferencia de Ministros y Jefes de Planeación de América Latina y el Caribe, el 15 de abril de 1985”.

5 Valdéz Abascal, Rubén, *op. cit.*, nota 3, p. 383.

6 Fayol, Henry, “Administración industrial y general”, citado por Médina Giopp, Alejandro y Mejía Lira, José, *El control en la implantación de la política pública*, México, Plaza y Valdés, 1993, p. 36.

corregir las transformaciones de recursos humanos, físicos, financieros que alimentan un proceso de planeación.⁷

Debemos destacar que en un sentido mas actual de la administración pública, el control cobra más una actitud de prevención, que de verificación, como tradicionalmente sólo se le contemplaba, por su parte, la *Guía Técnica 28* del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), nos presenta una aproximación mas completa de la función del control en nuestros días “El control implica realizar acciones de organización, programación de actividades, seguimiento y evaluación de los programas y de la gestión pública para garantizar la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros...”⁸

Ahora bien, dentro de la teoría de la administración pública, se presentan dos vertientes del control de la administración, a saber, el control institucional y el control social. Por la naturaleza del presente trabajo, nos enfocaremos al control social, el cual es definido por el INAFED, como:

El conjunto de las acciones de organización, supervisión y vigilancia que la población realiza, para asegurar que se cumplan los compromisos que el gobierno adquiere con la comunidad, así como, para cumplir con las responsabilidades y con los acuerdos que ella misma asume al participar en los programas gubernamentales de bienestar social.⁹

Debemos precisar que la participación social en el control de la administración, en nuestro país se contempla como política pública desde el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, que determina:

Necesitamos un gobierno participativo que consulte a la sociedad sobre sus necesidades y prioridades para convertirlas en políticas de gobierno, y que de forma constante se someta a una rigurosa rendición de cuentas, no sólo en lo que se refiere al uso honesto y transparente de los recursos, sino también a la eficacia y calidad con que se utilizan.¹⁰

⁷ *Ibidem.*

⁸ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, *Guía Técnica 28. El control de los recursos federales en el ámbito municipal*, www.inafed.gob.mx.

⁹ *Ibidem.*

¹⁰ Poder Ejecutivo Federal, *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, México, Presidencia de la República, 2001, p. 63.

Como se observa, la presente administración federal, tiene como un eje central de la reestructuración de la administración pública, la intervención decidida de la ciudadanía en la toma, control y evaluación de las políticas públicas implementadas.

Por lo que corresponde al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y de Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, señala como 4o. objetivo estratégico “Dar transparencia a la gestión pública y lograr la participación social”, en el cual se precisa

El desempeño de las instituciones deberá ser transparente hacia la sociedad en su operación, la aplicación de recursos y los resultados que se esperan de ellas. Será condición indispensable de la función pública abrir los espacios que faciliten el involucramiento organizado e informado de la sociedad para que ésta pueda evaluarla con precisión.¹¹

Dentro de dicho objetivo transcrito, se presenta la línea estratégica 4.2, generar acuerdos con la sociedad

El combate a la corrupción prevé la participación de la sociedad organizada... su éxito dependerá en una medida importante del involucramiento y convicción de la participación de trabajadores, empresarios, académicos, estudiantes, campesinos... El propósito de esta estrategia es establecer acuerdos específicos con la sociedad, en los que el gobierno y los grupos sociales asuman compromisos concretos para... impulsar la mayor transparencia de la función pública.¹²

Continuando dentro del objetivo y estrategia del Plan Nacional de Desarrollo que nos ocupa, encontramos que dentro de las líneas de acción y proyectos, la *Contraloría Social*, cuyo objetivo como proyecto es el lograr

...a través de la promoción y concertación de programas de trabajo, que las dependencias y entidades de la administración pública de los tres ordenes de gobierno adopten o mejoren su sistema integral de contraloría social a fin de incorporar a la ciudadanía en las acciones de control, vigilancia y evaluación de sus programas.

11 “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y de Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de abril de 2002, p. 19.

12 *Ibidem*, p. 23.

A mayor abundamiento, sobre la esencia de la Contraloría Social, el INAFED, nos precisa que el

...concepto de contraloría social se refiere a una práctica de la vida comunitaria, manifestada en acciones de control y vigilancia que son realizadas de manera natural por los grupos humanos. Cuando uno o varios individuos asumen un compromiso social, responsabilidad u objetivo común, cuyo resultados afectan directamente o indirectamente al grupo, existe una tendencia espontánea o instintiva a constatar si la actividad en cuestión se desarrolla de manera correcta o si los resultados concuerdan con lo planeado... Esta participación ciudadana debe entenderse como un apoyo a las autoridades municipales, estatales y federales, pues sus tareas están orientadas a fortalecer el carácter preventivo de control y en ningún momento tienen facultades legales para sancionar.¹³

III. PARTICIPACION SOCIAL EN TABASCO

En este apartado presentaremos las disposiciones programáticas jurídicas que contemplan la participación social en el gobierno del estado de Tabasco:

1. *Constitución Política del Estado de Tabasco*

La participación social se contempla inicialmente en el artículo 76 de la Constitución local que dispone

Los recursos económicos de que disponga el gobierno del estado, de los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados... La planeación será democrática buscando la participación de los diversos sectores de la sociedad para incorporarlos al plan y a los programas de desarrollo... La ley facultará al Ejecutivo para que pueda establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, así como los criterios de la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo.

¹³ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, *op. cit.*, nota 8. p. 11.

2. *Plan Estatal de Desarrollo 2002-2005*

El titular del Poder Ejecutivo del estado, destaca como una prioridad en la consecución de su programa de trabajo, la participación social, como queda plasmado en su Plan Estatal de Desarrollo en los siguientes términos

1.1. Democracia: cimiento de la cohesión política. La democracia en Tabasco, como en cualquier entidad es y debe ser labor de todos, y no sólo de los gobernantes... Hoy experimentamos la transición de la democracia política a la democracia social, teniendo como eje de las transformaciones los derechos del hombre... Nuestra democracia no es perfecta pero si perfectible, debemos defenderla y consolidarla, no podemos ceder y quedarnos en el camino de hacerla mejor; para ello debemos cumplir sus normas tanto pueblo como gobierno. La participación de todos los tabasqueños en las cuestiones públicas es precisamente lo que constituye la esencia original de la democracia de nuestro estado.

3. *Ley de Educación del Estado de Tabasco*

Artículo 19. Las autoridades educativas municipales podrán, en uso de las atribuciones legales concedidas y sin perjuicio de la educación impartida por la autoridad educativa estatal, promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, dando prioridad a la atención del rezago educativo en el nivel básico. Asimismo, podrán realizar las siguientes actividades: VI. Promover la integración de un *consejo municipal de participación social en la educación*, en el cual cada presidente municipal o primer concejal en su caso, será responsable de que se alcance una efectiva participación que contribuya a elevar la calidad y cobertura de la educación...

Artículo 33. Las autoridades educativas promoverán *la participación social*, para instrumentar las estrategias pertinentes a fin de apoyar a los educandos pertenecientes a los grupos sociales marginados del estado, así como a las instituciones educativas de nivel básico en situaciones de desventaja.

Artículo 124. La educación que impartan el estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los principios de libertad y responsabilidad, promoviendo la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. Esta participación se realizará a través de *consejos de participación social estatal, municipales y escolares*.

Artículo 125. Las autoridades educativas estatal y municipal, promoverán *la participación de la sociedad en los procesos educativos* que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación que ofrezcan las instituciones públicas, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos, de conformidad con los lineamientos que emita la autoridad educativa federal y la presente ley.

Artículo 126. El Ejecutivo del estado contará con un *Consejo de Participación Social en la Educación*, como órgano auxiliar de consulta, orientación y apoyo en materia educativa del Gobierno del Estado y de la autoridad educativa estatal, al que se le denominará Consejo Educativo de Tabasco, que será responsable de integrar y coordinar a nivel estatal todos los agentes y organismos educativos *en acciones de participación social*, que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación y con ello mejorar las condiciones de vida de todos y cada uno de los tabasqueños.

Artículo 129. El Consejo Educativo de Tabasco tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar a nivel estatal la realización de las actividades de protección civil y emergencia escolar;
- Analizar y sistematizar las propuestas hechas por los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación, sobre la inclusión de contenidos regionales en los planes y programas educativos, haciéndolos llegar a las autoridades educativas correspondientes; sin que sus dictámenes técnicos tengan carácter obligatorio;
- Opinar sobre los aspectos pedagógicos de la educación que se proporcione en el estado;
- Conocer de las evaluaciones que efectúe la autoridad educativa estatal y colaborar con ella en las actividades destinadas al mejoramiento de la calidad y cobertura de la educación; y
- Recepcionar las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación, a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo.

Artículo 131. En cada uno de los municipios del estado, operará un *Consejo Municipal de Participación Social en la Educación*, que estará integrado por los responsables de los consejos escolares, los representantes de los docentes, del sindicato, de los estudiantes de los diversos niveles, los representantes de los padres de familia y de sus asociaciones, y los representantes de los diversos sectores. Los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación son organismos de análisis, planeación y aplicación de

acciones educativas a nivel municipal, encaminadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes por medio del desarrollo educativo local.

Artículo 135. Las autoridades escolares organizarán en cada institución educativa pública, un Consejo Escolar de Participación Social, el cual estará integrado por: padres de familia; representantes de la asociación de padres de familia; representantes de los docentes; representantes de la organización sindical; directivos de la escuela; exalumnos; y miembros de la comunidad interesados en el desarrollo y mejoramiento de la escuela.

4. *Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el Estado de Tabasco*

Artículo 13. El Ejecutivo del estado a fin de desarrollar, fortalecer y consolidar la cultura científica en la sociedad, impulsará a través de diversos mecanismos de coordinación y colaboración, *la participación de los sectores social, público y privado*, para promover programas de divulgación y difusión de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 14. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, *las instituciones, empresas, entidades y dependencias*, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las necesidades del estado, la demanda social y los recursos disponibles...

Artículo 30. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco será el encargado de operar el Sistema Estatal de Investigadores y vigilar su funcionamiento, garantizando en el proceso de instrumentación principios de transparencia, legalidad y equidad, involucrando *a miembros reconocidos de los sectores público, social y privado*.

Artículo 36. El gobierno del estado de Tabasco promoverá *la participación de los sectores social y privado*; para ello, se apoyará en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, quien procurará garantizar al individuo el pleno derecho a la participación permanente en la definición de políticas en materia de ciencia y tecnología.

Artículo 38. El Consejo establecerá los mecanismos e instrumentos mediante los cuales *propiciará la participación ciudadana*, garantizando la recepción, sistematización y análisis de las opiniones recibidas, a efecto de considerarlas en lo conducente para la elaboración de políticas estratégicas en materia científica y tecnológica.

Artículo 39. El Consejo tomará en cuenta la participación ciudadana para desarrollar las siguientes acciones: formulación de propuestas sobre políticas de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; formulación de propuestas para el Programa y emitir su opinión sobre el mismo a las dependencias y entidades que intervengan y colaboren en su

integración, conforme a lo dispuesto en esta ley; proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico, y cooperación técnica internacional; y proponer las medidas y estímulos fiscales, esquemas de financiamiento, y facilidades administrativas que estime necesarios para el cumplimiento del Programa.

5. Ley de Planeación

Artículo 22. Dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la *participación consulta de los diversos grupos sociales*, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Estatal, de los planes municipales y de los programas a que se refiere esta ley.

Artículo 23. Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad, a través de foros de consulta popular que al efecto se convoquen. Asimismo, participarán en los mismos foros los diputados al Congreso Local.

6. Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco

Artículo 15. La Secretaría promoverá la *participación corresponsable de la sociedad* en la formulación, ejecución y evaluación de los programas en la materia, y en general, en las acciones de protección civil que emprenda.

Artículo 16. Los habitantes del estado de Tabasco podrán coadyuvar con las autoridades en las acciones de protección civil previstas en los programas a que se refiere esta ley, mediante su organización libre y voluntaria.

Artículo 19. Las organizaciones civiles coadyuvarán en las tareas de prevención, auxilio y restablecimiento, corresponsablemente con la autoridad, integrando la instancia participativa del Sistema Estatal de Protección Civil.

7. Ley para la Prevención y Combate de Incendios Agropecuarios del Estado de Tabasco

Artículo 9o. La *prevención, detección y combate de incendios agropecuarios se debe dar por la participación de pobladores de las comunidades,*

propietarios y poseedores de los terrenos, así como la intervención de las autoridades y el apoyo de las organizaciones de los sectores social y privado.

IV. EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La actual administración consciente que la vocación democrática es actualmente no sólo una forma de gobierno, sino que también constituye una política de participación para lograr las transformaciones sociales y económicas que requiere el desarrollo de Tabasco, ha involucrado a los ciudadanos en las tareas de planeación y vigilancia de sus programas, obras y acciones.

De esta manera, se han instrumentado acciones preventivas y correctivas, que aseguran a la población transparencia en el ejercicio del gasto público y el cumplimiento del marco jurídico que los regula, lo que se refleja en un mayor beneficio social de los tabasqueños.

En esta política incluyente del gobierno del estado, todos los integrantes de la sociedad tabasqueña participan activamente en el diseño y supervisión de los programas y acciones de gobierno, en los que se retoman sus demandas y necesidades prioritarias.

En este contexto, la Secretaría de Contraloría tiene como una de sus funciones sustantivas el seguimiento, control y evaluación de los recursos asignados a los programas de gobierno que ejecutan las dependencias y entidades, para que estos sean usados con eficacia y eficiencia.

Con base en el Plan Estatal de Desarrollo, para lograr una mayor legitimidad y eficacia en las tareas de seguimiento, control y evaluación de la administración pública, la Secretaría de Contraloría busca en la participación social y la instauración del Consejo de Participación Social, el soporte necesario que permita dar transparencia al ejercicio público y mejorar el sistema de rendición de cuentas.

1. Creación del Consejo Estatal de Participación Social

La Secretaría de Contraloría a nombre del gobierno estatal, crea el Consejo Estatal de Participación Social, como muestra de su empeño por fortalecer los sistemas de vigilancia y control del gasto público y el comportamiento legal, honesto y eficiente de la gestión gubernamental.

Debemos destacar que el Consejo Estatal de Participación Social, funcionará como un órgano colegiado de participación ciudadana, consulta,

vigilancia y colaboración en los programas de control y evaluación de la Secretaría de Contraloría, a fin de lograr una mayor transparencia y eficacia en las políticas públicas.

Dentro de las principales funciones de este órgano, se encuentra evaluar el desempeño de las autoridades y la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno estatal, al mismo tiempo que asegurará el debido cumplimiento de los planes y programas estatales, lo cual redundará en un mejor sistema de rendición de cuentas, transparencia en el ejercicio público y en un eficaz uso y destino de los recursos.

Con la instalación de este órgano colegiado, la Secretaría de Contraloría del estado de Tabasco cumple una de las metas dadas a conocer en el Programa de Trabajo¹⁴ presentado a principios del mes de marzo del presente año, en el que se planteó la necesidad de ampliar la participación de los ciudadanos tabasqueños en la gestión pública, para que incidan en la toma de decisiones de cada uno de los componentes de la gestión pública, como son la identificación de prioridades, el diseño de programas y proyectos de inversión, así como en su control y evaluación, para hacerlos más eficientes y democráticos.

2. Misión del Consejo Estatal de Participación Social

Constituirse como un órgano colegiado de consulta, opinión, deliberación, vigilancia, colaboración y participación social, que vincule a la sociedad con los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Contraloría, a efecto de que los ciudadanos participen en el seguimiento, control y evaluación de los recursos asignados a los programas de gobierno, para que éstos sean usados con eficacia y eficiencia, mediante acciones preventivas y correctivas que aseguren a los ciudadanos la transparencia en el ejercicio del gasto público y el cumplimiento del marco jurídico que lo regula, y sobre todo, que se traduzcan en una mejor calidad de vida para los tabasqueños.

¹⁴ Con el propósito de hacer extensiva las actividades del Consejo en el ámbito municipal; la Secretaría de Contraloría ha venido signando convenios específicos de colaboración con los 17 Ayuntamientos del estado de Tabasco, a fin de instalar Consejos Municipales de Participación Social, lo anterior en el marco del Acuerdo de Coordinación “Fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”, firmados a partir de febrero del presente año.

3. *Visión del Consejo Estatal de Participación Social*

Constituirse como la instancia de participación social en la que confluyan y se aglutinen todos los sectores representativos de la sociedad tabasqueña, para que de manera organizada colaboren en el diseño y elaboración de las políticas públicas, así como en su evaluación y supervisión; convirtiendo la colaboración de los ciudadanos en un instrumento eficaz de gestión pública, que contribuya de manera corresponsable en el desarrollo sustentable de Tabasco.

4. *Objetivos del Consejo Estatal de Participación Social*

Dentro de los principales objetivos del Consejo Estatal de Participación Social, tenemos:

- a) Contribuir a la consolidación del sistema democrático estatal.
- b) Promover y acompañar procesos organizacionales y de intervención social que realice la Secretaría de Contraloría de Tabasco (Secotab), de carácter transformador y democrático, en orden a la promoción de la transparencia, eficacia y eficiencia de las actividades de gobierno.
- c) Conformar y fortalecer grupos y organizaciones sociales, en acuerdo con la Secotab.
- d) Apoyar en la revisión y evaluación de los programas y proyectos vinculados a las áreas de control y evaluación de la Secotab.
- e) Realizar diagnósticos a través del análisis y la interpretación crítica de la realidad del desempeño de la gestión pública.
- f) Potenciar la comunicación social en todos los niveles de gobierno a través de todos los canales posibles desde un modelo participativo y de diálogo.
- g) Implementar servicios de consultoría y/o asesoramiento a instituciones y organismos públicos y privados.
- h) Desarrollar procesos de investigación y de sistematización de prácticas de intervención social.
- i) Asistir y promover a grupos sociales urbanos y rurales vulnerables ante cualquier instancia de gobierno.
- j) Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos, dentro del ámbito estatal y

nacional, a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos de intervención social.

- k) Obtener y en su caso producir materiales didácticos, bibliográficos, audiovisuales, multimedia y demás elementos requeridos para la realización y difusión de sus actividades.
- l) Realizar, editar, producir, difundir y distribuir material de interés general en sus diversos formatos, y
- m) Fomentar el desarrollo cultural, social y económico de los ciudadanos.

5. Atribuciones del Consejo Estatal de Participación Social

- a) Realizar estudios sobre los diversos problemas que aquejan al estado, con base en la opinión de los ciudadanos y de los sectores social y económico de la sociedad, a efecto de establecer los objetivos, prioridades y políticas que determinen soluciones a corto, mediano y largo plazo.
- b) En coordinación con la administración pública, participar en la elaboración y evaluación de los planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo sustentable del estado.
- c) En el marco de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con la Federación, estados y municipios.
- d) Analizar la operación de la administración pública, a efecto de proponer sistemas y técnicas que optimicen la utilización de los recursos públicos, así como los mecanismos de coordinación que mejoren su gestión.
- e) Proponer la modernización de la administración pública, mediante propuestas específicas tendentes a su reestructuración orgánica, funcional, técnica y administrativa.
- f) Diseñar, fomentar y coordinar proyectos, mediante los cuales se logre la participación, vigilancia y colaboración de la sociedad civil en las acciones de beneficio social.
- g) Fomentar el respeto de las acciones de gobierno hacia las tradiciones y costumbres del estado, buscando crear un sentimiento de pertenencia y orgullo en el ciudadano tabasqueño.
- h) Participar en la supervisión y mejoramiento de los servicios públicos o gestionarlos si no existen.

- i) Gestionar y dar seguimiento a la atención de las demandas ciudadanas, ante las autoridades competentes.
- j) Informar anualmente a la sociedad, sobre las actividades realizadas y sus resultados, así como el impacto específico logrado sobre la administración pública, y
- k) Las demás necesarias para la consecución de sus fines.

6. Integración del Consejo Estatal de Participación Social

Está integrado por once consejeros que representan a los diversos sectores de la sociedad tabasqueña, cada uno de ellos son distinguidos ciudadanos, que han destacado en sus respectivos ámbitos profesionales. Son personas honorables y de reconocido prestigio, actualmente no ostentan ningún cargo público, partidista ni religioso, lo cual garantiza imparcialidad y objetividad en sus funciones.

La estructura del Consejo se forma de comisiones sectoriales, las cuales son encabezadas por los once ciudadanos miembros, quienes desempeñarán su encomienda de manera honorífica.

Dichas comisiones tienen la finalidad de promover y canalizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los ciudadanos en los diferentes sectores de la vida local en que el gobierno estatal participa, lo que hace posible una mayor corresponsabilidad de los tabasqueños en los asuntos públicos del estado.

7. Comisiones del Consejo Estatal de Participación Social

- a) Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal.
- b) Sector Desarrollo Económico y Turismo.
- c) Sector Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente.
- d) Sector Educación, Ciencia y Tecnología.
- e) Sector Cultura, Recreación y Deporte.
- f) Sector Salud, Asistencia y Seguridad Social.
- g) Sector Política y Gobierno.
- h) Sector Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.
- i) Sector Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- j) Sector Entidades Públicas Autónomas.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ANDRADE, Manuel, *Plan Estatal de Desarrollo, un gobierno de soluciones*, México, Gobierno del Estado de Tabasco, 2002.
- FAYOL, Henry, “Administración industrial y general”, citado por MÉDINA GIOPP, Alejandro y MEJÍA LIRA, José, *El control en la implantación de la política pública*, México, Plaza y Valdés, 1993.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, *El control de los recursos federales en el ámbito municipal, Guía Técnica 28*, www.inafed.gob.mx.
- NAISBITT, John, *Macrotendencias*, México, Best Seller Edivisión, 1985.
- Poder Ejecutivo Federal, *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, México, Presidencia de la República, 2001.
- “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y de Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de abril de 2002.
- SALINAS DE GORTARI, Carlos, “Discurso en la inauguración de la V Conferencia de Ministros y Jefes de Planeación de América Latina y el Caribe, el 15 de abril de 1985”.
- Secretaría de la Contraloría, *Consejo Estatal de Participación Social*, México, Gobierno del Estado de Tabasco, 2004.
- VALADÉS, Diego, *El Control del Poder*, 2a. ed., México, UNAM, 2000.
- VALDÉZ ABASCAL, Rubén, “Dimensión jurídica de la planeación”, *La Constitución mexicana: rectoría del Estado y economía mixta*, México, Porrúa-UNAM, 1985.